

ACTA DE REVISIÓN RECLAMACIONES ELECCION REVISORIA FISCAL 2024

ENERO 23 DE 2024

COMITÉ EVALUADOR

DAMIANA MONTEROSA PÉREZ Alcaldesa de Cáceres

LEÓN DARÍO ACEVEDO VARGAS Alcalde de Ciudad Bolívar

JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO Alcalde de Heliconia

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ Alcalde de Vegachi

Estando dentro del término señalado para realizar observaciones a la evaluación de los documentos para la elección de Revisoría Fiscal, se recibe por parte de la firma gyacolombia.com, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Certificado de Inscripción a la Junta Central de contadores
3. Certificado de antecedentes menor a 3 meses
4. Hojas de Vida y tarjeta profesional con sus respectivos soportes
5. Certificados de experiencia
6. RUT
7. Propuesta Revisoría Fiscal Cordialmente

Igualmente, para el día 22 de enero se recibe correo de uno de los aspirantes en el que indica:

De: Maria Teresa Rodriguez <matero2012@gmail.com>
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 7:37 a.m.
Para: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>; Secretaría General - CORANTIOQUIA <juridica@corantioquia.gov.co>
Asunto: documento pendiente en la evaluación

Buen día

Disculpe por favor el que se me haya pasado la fecha del único documento que me quedó pendiente de aportar copia del diploma, no lo hice en su momento porque me parece más creíble el acta, lástima que no fue elegible para la convocatoria Revisoría Fiscal.

Pero la verdad el fin de semana se me presentó una calamidad familiar.

Entiendo que llegue extemporánea, si me aceptan les estaré eternamente agradecida saber que puedo continuar en el proceso.

adjunto además los certificados que expresaron no fueron legibles

Atenta a cualquier inquietud.

Me confirma por favor el recibido.

MARIA TERESA RODRIGUEZ P

Contadora”

Para el efecto, es preciso tener en cuenta:

El Decreto 1076 DE 2015 (Compilatorio del Decreto 1768 de 1994.), establece:

“ARTICULO 2.2.8.4.1.16. REVISORÍA FISCAL. En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la Asamblea Corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios”

Por su parte el **ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO 10 DEL 24 DE FEBRERO DE 2009 DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 54 DE LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS**, señala:

“ARTÍCULO 17.- El artículo 54 de los actuales Estatutos Corporativos, correspondiente al “Revisor Fiscal” quedará así:

“Artículo 54.- Revisor Fiscal: La Corporación tendrá un revisor fiscal, quien deberá ser contador público titulado y con experiencia comprobada en esta disciplina según se trate de persona natural o jurídica; debe ser designado por la Asamblea Corporativa para períodos anuales. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

“(....)”

Convocatoria: El Director General de la Corporación, publicará un aviso por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se realizará la elección del revisor fiscal por parte de la Asamblea Corporativa.

En el aviso se deberá **indicar los requisitos que deben llenar los aspirantes a ser designados como Revisor Fiscal, así como el lugar, fecha y hora límite en**

la que se recibirá la documentación requerida. (Subrayas y negritas fuera de texto)

Así las cosas y de conformidad a lo indicado en el informe de evaluación:

“NOTA: Las personas naturales y jurídicas que presentaron propuestas, relacionadas en este informe de verificación, podrán presentar las observaciones que a bien consideren de 19 al 22 de enero de 2024. **Se advierte que no se aceptarán observaciones que impliquen el aporte de documentos adicionales a los entregados inicialmente como requisitos para la verificación”.**

No se acepta la documentación remitida por la firma gyacolombia.com y la Contadora María Teresa Rodríguez, toda vez que esta debió ser presentada dentro del término previsto, esto es, entre 9 y 12 de enero, con los demás documentos.

DAMIANA MARIA Firmado digitalmente por
MONTERROSA DAMIANA MARIA
PEREZ MONTERROSA PEREZ
DAMIANA MONTERROSA PÉREZ Fecha: 2024.01.23 12:21:12
-05'00'

Alcaldesa de Cáceres



LEÓN DARÍO ABEVEDO VARGAS

Alcalde de Ciudad Bolívar



JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO

Alcalde de Heliconia



JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ

Alcalde de Vegachi